

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Vale 10 cts.

San José, domingo 13 de junio de 1897

Número 135

ADMINISTRACION

IMPRESA NACIONAL, CALLE 19, NORTE

CALENDARIO

JUNIO

ESTE MES TIENE 30 DIAS

Domingo 13.—La Santísima Trinidad. San Antonio de Padua, Patrón de Puntarenas, de Curridabat y de Cot y santas Felícula y Aquilina, vírgenes y mártires.

Lunes 14.—Santos Basilio el Grande, obispo y confesor y Marciano, obispo, y santa Mencia.

Luna llena á las 3 h., 25 m. de la tarde. Variable.

CONTENIDO

SECCION OFICIAL

PODER LEGISLATIVO

Dictámenes.

SECRETARIAS DE ESTADO

CARTERA DE POLICIA.—Telegramas.

DOCUMENTOS VARIOS

GOBERNACION.—Edicto matrimonial.— Documentos defectuosos.

FOMENTO.—Oficios.

HACIENDA.—Oficio.—Tipos de cambio.

MARINA.—Movimiento marítimo.

SECCION EDITORIAL

REGIMEN MUNICIPAL

ANUNCIOS

SECCION OFICIAL

PODER LEGISLATIVO

Por haberse publicado con errores de copia procedentes de la Secretaría del Congreso, se reproduce el siguiente dictamen:

CONGRESO CONSTITUCIONAL

Hemos estudiado detenidamente todos los

documentos relacionados con la solicitud presentada á este Alto Cuerpo el año de 1892, por varios vecinos de San José y Cartago para que se formara el cuarto cantón de la provincia de Cartago, con la aldea de Juan Viñas como cabecera, Turrialba y los caseríos de Cervantes, Pascón, Capelladas, Santa Cruz, Santiago, Birricito, La Flor, Tucurrique y Angostura; solicitud que fué denegada entonces, pero que ha sido traída nuevamente á la vista, por la proposición del Diputado don Manuel González Z.

Hemos creído oportuno pedir nuevos informes, que anexos encontraréis con este dictamen.

Del estudio de todos esos documentos y de informes particulares, deducimos que los pueblos de Santiago, Pascón, Cervantes y La Flor no podrían, por su posición topográfica, formar parte, de una manera conveniente, del nuevo cantón que se formara; las demás poblaciones antes enumeradas sí podrían formarlo; pero es cuestionable que Juan Viñas reúna las condiciones para ser la cabecera del nuevo cantón. De otro lado, creemos que estando al verificarse la nueva división territorial de toda la República, no es conveniente ocuparse por ahora de este asunto.

Por estas razones, opinamos que el Congreso no debe aceptar la proposición del Diputado González Z.

Sala de las Comisiones.—Comisión de Gobernación y Policía.—Palacio Nacional.—San José, á 7 de junio de 1897.

FELIPE GALLEGOS

RÓMULO GONZÁLEZ EUSEBIO SOTO

CONGRESO CONSTITUCIONAL

La Comisión de Gracia, impuesta de la solicitud de don José Salazar Morales, que fué empleado civil, informa que el artículo 1º de la Ley de Pensiones y Jubilaciones de 17 de junio de 1890 no lo favorece y que, por consiguiente, la Cámara debe denegar la gracia que pide.

Congreso Constitucional.—Sala de las Comisiones.—Comisión de Gracia.—Palacio Nacional.—San José, 9 de junio de 1897.

MAN. L. BRENES

ZACS. GARCÍA JOSÉ QUIRÓS

CONGRESO CONSTITUCIONAL

La Comisión de Gracia, previo estudio de la solicitud de Ramón María Barrantes Chaves, para que se le conceda del Tesoro Público una pensión por servicios humildes prestados, con remuneración, en el orden civil, os informa que las prescripciones de la ley de la materia no le son favorables y, en consecuencia, la Cámara debe denegar la gracia que implora.

Sala de las Comisiones.—Comisión de

Gracia.—Palacio Nacional.—San José, 10 de junio de 1897.

ZACS. GARCÍA MAN. L. BRENES

CONGRESO CONSTITUCIONAL

El infrascrito, miembro de la Comisión arriba expresada, tiene la pena de separarse de la opinión sustentada por sus apreciables colegas, y que, tomando en cuenta que el solicitante quedó impedido para el trabajo á consecuencia de la lesión recibida en servicio del Gobierno, cree que sí es acreedor el señor Barrantes á que se le conceda una gracia.

En consecuencia, propone el siguiente proyecto:

El Congreso, etc.,

En atención á los servicios prestados por el señor Ramón Barrantes Chaves y á que últimamente, siendo empleado del Gobierno, sufrió una lesión que le dejó inhabilitado para el trabajo,

Decreta:

Artículo único.—Concédese á dicho señor, por vía de gracia, una pensión de veinte pesos al mes.

Dado, etc.

Sala de las Comisiones.—Comisión de Gracia.—San José, 11 de junio de 1897.

JOSÉ QUIRÓS

SECRETARIA DE GOBERNACION, POLICIA Y FOMENTO

Cartera de Policía

11 de junio de 1897, á las 9½ p. m.

Señor Gobernador de Limón

En el vapor de la línea *Atlas* que llegará mañana á ese puerto, viene la familia del señor Pradilla, cuya niñita tuvo tos ferina en Colombia. Vea que el Médico del Pueblo practique una visita muy escrupulosa y, en caso de que haya cualquier pasajero con tos sospechosa, no permita comunicación con tierra hasta que me avise para ordenar lo conducente. De todos modos, no permita Vd. el desembarque de la familia de Pradilla hasta que se pongan de acuerdo el Médico del Pueblo de ese y el Doctor Durán, que viene en el mismo vapor. Si los dos convienen en que no hay el menor peligro, avíseme en seguida, lo mismo que si ellos opinan que puede haber posibilidad de contagio. Hágale mostrar este telegrama al Doctor Durán.

Encarezco á V. el más estricto cumplimiento de mis órdenes á este respecto, porque el Gobierno los hará responsables de las consecuencias á Vd. y al Médico de ese puerto.

El Ministro,

ULLOA

Telegrama de Limón

Recibido en San José á las 12 m. del 12 de junio de 1897.

Al señor Ministro de Policía

A las 7-30 a. m. ancló el vapor inglés *Altai*, procedente de San Juan del Norte, con 7 horas de mar, capitán Morris, 40 tripulantes y 1,583 toneladas de registro. Pasajeros: Victoria Williams, James Lewis, James Taylor, Arthur Vilton, F. Brodie, Guillermo Pradilla, Luisa de Pradilla, Anita Pradilla, Alfredo Janguas, A. M. López, Greg^o Villalobos, Ignacio Bullen, José de C. Barberena y Manuel Ballecios. Carga: 4,196 bultos; correspondencia 7 sacos. Consignado á J. M. Keith.

Nota: Prestando debida atención á las previsoras instrucciones del señor Ministro de Policía, concernientes á los pasajeros de este vapor, que oportunamente hice saber al Médico de Sanidad, este funcionario me ha hecho hoy la siguiente comunicación oficial: "Señor Gobernador y Capitán de Puerto. En el vapor *Altai*, de la línea Atlas, que acaba de arribar, procedente de Nueva York, con escalas en Kingston, Sabanilla y San Juan del Norte, vinieron del penúltimo puerto el señor Guillermo Pradilla, señora y niña; esta última tuvo tos ferina en Bogotá, trae certificado de buena salud del Médico de Barranquilla, cuya firma está autenticada por el señor Cónsul de la República Mayor de C. A. Los pulmones de la niña no presentan síntoma alguno de tos ferina, bronquitis y ni siquiera de enfesema.

Los párpados no están inflamados ni la conjuntiva equimoseada. A mi juicio, la niña está en perfecta salud; sin embargo, por vía de precaución, he ordenado á la familia Pradilla pasar conmigo todo el día en la isla cuarentenaria para tener oportunidad de observar detenidamente á la niña, teniendo así seguridad de que no está bajo la influencia de medicina, fumigar y desinfectar el equipaje. Para mayor satisfacción mía y del público, deseo que V., gubernativamente, ordene al Doctor Stegall se asocie conmigo para un nuevo examen de la niña, antes que parta para la cuarentena. El Doctor Carlos Durán no vino; los demás pasajeros todos son adultos y se hallan en buena salud. De V. afectísimo servidor,—José María Castro F."

En posdata me dice el mismo Médico de Sanidad lo que copio á continuación: "Tenga la bondad de agregar al telegrama que V. dirigirá al Ministro de Policía, que ordene la fumigación del vapor y la no desembarcada de los pasajeros, hasta esperar del señor Ministro su opinión sobre el asunto."

Fué ordenada la consulta con el Doctor Stegall, que indica el Médico de Sanidad, dando aquél la misma opinión de hallarse la niña en perfecto buen estado de salud.

El Capitán de Puerto,

B. VARGAS

12 de junio de 1897, á la 1 p. m.

Señor Gobernador de Limón

Si se consigue en ese puerto una casa aparente, haga aislar en ella á la niña Pradilla y déjela en observación de los Doctores Castro y Stegall hasta el lunes; si ese día no presenta ningún síntoma sospechoso, puede V. permitir que continúe su viaje al interior la familia Pradilla. En caso de que se presente cualquier síntoma que infunda la menor sospecha, ordenará V. el aislamiento de la niña y familia en la isla de la Uvita, y dará V. sus órdenes á fin de que gocen allí de todas las comodidades posibles. Comuníqueme inmediatamente todo lo nuevo que ocurra, para ordenar lo que fuere del caso.

El Ministro,

ULLOA

Telegrama de Limón

12 de junio de 1897, á la 1 p. m.

Al señor Ministro de Policía

Suplícole decirme lo más pronto posible si los demás pasajeros del vapor pueden desembarcar. El Médico de Sanidad los dejó á bordo en espera de su determinación. Dicho funcionario se halla en estos momentos en la cuarentena con la familia Pradilla.

El Capitán del Puerto,

B. VARGAS

12 de junio de 1897

Señor Gobernador de Limón

Si el vapor *Altai* trae pasajeros embarcados en Colón, sírvase mandarlos poner en cuarentena de observación en la Uvita, pues sabe esta Secretaría, de manera cierta, que tanto en aquel puerto como en Panamá hay fiebre amarilla.

Reitero á V. el contenido de mis telegramas anteriores respecto á la estricta vigilancia que debe observarse con las procedencias del Istmo.

Los demás pasajeros no procedentes de Colón puede V. dejarlos desembarcar inmediatamente.

El Ministro,

ULLOA

DOCUMENTOS VARIOS

Gobernación

Nº 4498

Demetrio Tinoco Iglesias, Gobernador de la provincia de Cartago,

Hace saber que los señores Cayetano Bianchini, mayor de edad, soltero, artesano, hijo legítimo de los señores Vicente Bianchini y María Soncini, mayores de edad y naturales de Italia, y Luisa Quirós y Quirós, mayor de edad, divorciada, de oficios domésticos, hija legítima de los señores don José M^a. Quirós Irola y Josefa Quirós Rosas, mayores, casados y vecinos del Paraíso; han ocurrido á esta oficina manifestando el propósito que abrigan de contraer matrimonio, bajo las prescripciones del Código Civil.

Publíquese este edicto para los efectos del artículo 63 del Código citado.

Gobernación de la provincia de Cartago.—8 de junio de 1897.

DEM. TINOCO

JOSÉ M^a ALFARO,—Srio.

DOCUMENTOS DEFECTUOSOS

en el Partido de Personas, cuyo despacho va al 28 de mayo último

	Tomo	Asiento
Josefa Leitón Hernández.....	62	4095
Mercedes Jiménez Jiménez.....	..	4646

Registro Público.—San José, 12 de junio de 1897.

JOSÉ M^a ACOSTA

Fomento

Nº 102

SEÑOR SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FOMENTO

Gobernación de la provincia de Cartago, 5 de junio de 1897.

El Jefe Político de La Unión, en oficio número 99 del 1º del corriente, me dice lo que copio:

"Ruego á V. se sirva poner en conocimiento del señor Ministro de Fomento, para los fines consiguientes, que la Escuela Municipal de Música, establecida en esta villa, ha funcionado sin interrupción alguna durante el mes de diciembre del año pasado y los de enero, febrero, marzo, abril y mayo del corriente, siendo satisfactorios los resultados obtenidos, debido tanto á la competencia del profesor

que la dirige, como á la aplicación y buena disposición de los alumnos.

La Escuela cuenta en la actualidad con treinta alumnos, de los cuales, la mitad, que son mayores de quince años, están ya bastante adelantados, así en teoría como en ejercicios; y la otra mitad, menores de quince, estudian solamente teoría, pues esta clase hace apenas dos meses que se abrió. Incluyo dos Reglamentos de la Escuela, uno para el Ministerio y el otro para esa Gobernación".

Lo que me tomo la libertad de transcribir á V. para lo que proceda, acompañándole un ejemplar del Reglamento aludido.

Soy de V. muy attº servidor,

DEM. TINOCO

HACIENDA

SEÑOR SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE HACIENDA Y COMERCIO

Pte.

Señor:

Respetuosamente exponemos á usted lo siguiente: En *La Gaceta* oficial número 131, de 9 del presente mes, hemos visto un aviso de la Contaduría Mayor, fijando en cuatro días el término para efectuar reclamos por errores en la liquidación de las pólizas de Aduana.

Estos cuatro días no sabemos desde cuando empiezan á contarse, pues las pólizas no portan la fecha del día en que se entregan al comerciante, sino aquéllas en que se hicieron los pedimentos respectivos y, por consiguiente, si se toma como principio de los cuatro días señalados la fecha más reciente que tenga la póliza, no puede hacerse ningún reclamo, pues entre dicha fecha y la entrega de la póliza, median los cuatro días ó más.

La Contaduría Mayor exige para reconocer cualquier reclamo, que la póliza respectiva haya sido cancelada; y sucede á veces que después de cuatro días de tener una póliza en nuestro poder, recibimos el aviso que acostumbra pasar el Banco de Costa Rica y sin cuyo aviso este establecimiento no recibe el pago.

De lo expuesto, resulta que es casi imposible efectuar reclamos dentro de los cuatro días que señala la Contaduría Mayor, y por tanto suplicamos á usted se modifique esa disposición en términos equitativos.

Somos del señor Ministro atentos y seguros servidores,

W. Steinworth Hnº—pp. Juan Knöhr,—Max Kepfer, Andre Wahle & C^a—Rohrmoser & C^a—Pagés & Cañas,—pp. J. R. R. Troyo & C^a, Asmann.—Robles & C^a—Felipe J. Alvarado & C^a—pp. Roberto Hernández,—Fabián Esquivel.—Juan Hernández Sucs.—Bacigó & Alvar Schwart Löwe & C^a

San José de Costa Rica, 12 de junio de 1897.

Los tipos de cambio con las plazas extranjeras han cerrado hoy á las 2 p. m. como sigue:

PLAZAS	Banco Anglo Costarricense				Banco de Costa Rica			
	90 d/v.	60 d/v.	30 d/v.	Vista	90 d/v.	60 d/v.	30 d/v.	Vista
1—Londres.....	126	133	127	129	126	133	127	129
2—Nueva York.....	125	135	135	137	125	135	135	137
3—San Francisco.....	125	136	136	137	125	136	136	137
4—Nueva Orleans.....	125	136	136	137	125	136	136	137
5—París.....	125	136	136	137	125	136	136	137
6—España.....	125	136	136	137	125	136	136	137
7—Italia.....	125	136	136	137	125	136	136	137
8—Alemania.....	125	136	136	137	125	136	136	137
9—Bélgica.....	125	136	136	137	125	136	136	137
10—Guatemala.....	125	136	136	137	125	136	136	137
11—Salvador.....	125	136	136	137	125	136	136	137
12—Nicaragua (m. C.).....	125	136	136	137	125	136	136	137
13—Idem soles.....	125	136	136	137	125	136	136	137

San José, 12 de junio de 1897. El Director General de Estadística,—MANL. ARAGÓN.

Marina

MOVIMIENTO MARÍTIMO

TELEGRAMAS DE LIMÓN

12 de junio.—A las 6 a. m. fondeó la balandra *Estrella de Oro*, procedente de Bocas del Toro, con 2 días de mar, Capitán Smith, 2 tripulantes y 1 1/4 toneladas. Pasajeros: Ricardo Rucavado, José M. Araya, Orantes Charverri, Jenaro Pacheco, Joseph Dimas, Hábilo Macac y Arcadio Lavadía. Sin carga ni correspondencia.

12 de junio.—A las 8 zarpó el vapor noruego *Henry Du mois*, con destino á Nueva Orleans. Capitán Bang, 21 tripulantes y 1,059 toneladas de registro. Pasajeros: Tomás Benjamín Barber, J. M. Peterson y S. F. Massey. Carga: 21,175 racimos de bananos; correspondencia, 3 sacos. Despachado por la Trop. Trad & Co.

12 de junio.—A las 6 a. m. fondeó el vapor italiano *Las Palmas*, procedente de Colón, 18 horas de mar, Capitán Michele Motta, 67 tripulantes, 1,222 toneladas. Pasajeros: Giovanni Aldi, Archille Bracc, Dante Borghi, Anselmo Gilardi, Franco Lamboglia, Cincio Poluzzie, Jaime Sala, Antonio Mlasso, J. Rosales, F. Anselmo, S. Rosales, F. Ernesto, M. Paladins, M. Ruiz, Anselmo Ruiz, Franco. Santiago y Ernesto Enrique. Carga: 106 bultos. Correspondencia: 3 sacos. Consignado á F. J. Alvarado.

12 de junio.—A las 7-30 a. m. ancló el vapor inglés *Atai*, procedente de San Juan del Norte, con 7 horas de mar, Capitán Morris, 40 tripulantes y 1,583 toneladas de registro. Pasajeros: Victoria Williams, James Lewis, James Taylor, Arthur Hilton, F. Brodic, Guillermo Pradilla, Luisa de Pradilla, Anita Pradilla, Alfredo Janguas, A. M. López, Gregorio Villalobos, Ignacio Bulmen, José de C. Barberena y Manuel Ballecios. Carga: 4,196 bultos. Correspondencia: 7 sacos y consignado á J. M. Keith.

SECCION EDITORIAL

Por los telegramas que en este periódico insertamos hoy, se impondrá el público de las disposiciones tomadas por el señor Ministro de Policía con motivo de habersele anunciado que una niña atacada de tos ferina debía desembarcar en Limón. También se impondrá el público de que la citada niña no ofrece hasta ahora indicio alguno por el cual se pudiera temer el contagio de aquella enfermedad, tan funesta para los niños. Sin embargo, y para mayor seguridad, el señor Ministro de Policía, considerando que toda precaución es poca en casos como éste, ha dispuesto que la niña continúe sometida á la observación médica durante dos días más. En el número de este diario correspondiente al martes próximo daremos cuenta del resultado que en definitiva obtengan de sus nuevas observaciones los médicos de Limón.

Régimen municipal

SESIÓN 18 extraordinaria celebrada por la Municipalidad de San José, á las seis y media de la tarde del veintiséis de mayo de mil ochocientos noventa y siete, con asistencia de los Regidores Echeverría, Vicepresidente; Castro, Varela, Sáenz y Gobernador de la provincia.

Artículo I

De acuerdo con los trámites de ley, se aprobó y firmó el acta anterior.

Artículo II

Dijo el señor Gobernador que habiendo notado que estaba al concluirse la suma con que el Municipio contaba para atender á sus varias obras, con el fin de que éstas no sufrieran retraso por falta de fondos, había solicitado del Poder Ejecutivo un auxilio de \$ 5,000.00 que le fué concedido; que en ese concepto, espera que la Municipalidad se sirva aprobar su proceder, autorizándolo á la vez para firmar el correspondiente pagaré y recibir la suma expresada. Discutido lo expuesto,

Se dispuso:

Aprobar el procedimiento del señor Gobernador y otorgarle la autorización que solicita. En este acto entró el Regidor Montealegre y ocupó su asiento.

Artículo III

El señor Gobernador, Fundado en que hace muchos años se trata de remediar los males ocasionados por el desagüe que atraviesa esta ciudad de Este á Oeste, sin que hasta ahora se haya conseguido el objeto, propone se le autorice para abocarse con los interesados sobre ese desagüe, á efecto de conseguir que voluntariamente lo cieguen, y de no, obligarlos á construir un caño cimentado en debida forma, como se indica en el modelo que acompaña. Discutido lo expuesto,

Se acordó:

Conceder al señor Gobernador la autorización que solicita.

Artículo IV

Leído el informe vertido por la Comisión calificadora de impuestos municipales, referente á la solicitud de doña Federica de Jegel, para que se le califique en orden inferior su fábrica de cerveza por ser de menos producción que las demás establecidas en esta capital, y considerando que no existe más de un orden para esa clase de establecimientos, justo es, según aparece del citado informe que se le establezca la correspondiente graduación; por tanto,

Se acuerda:

Pasar el citado memorial á la Comisión que formula el proyecto de reformas de la actual tarifa de impuestos municipales para que, tomándola en cuenta, introduzca la reforma conveniente; y decirle que, habiendo transcurrido el tiempo suficiente para llenar su cometido, se sirva someter á esta Corporación, á la brevedad posible, el proyecto de que se ha hecho mérito.

Artículo V

Vuelta á examinar la petición de don José Palacios para que se le califique en tercer orden la pulpería que tiene establecida en esta ciudad, y con vista del informe de la Comisión calificadora, en el cual expone que cuando hizo la calificación de establecimientos creyó justo incluir el de dicho señor en la categoría de segundo orden; pero que hoy, con motivo de su reclamo, se constituyó de nuevo allí y ha visto que dicha pulpería ha sido reducida, por lo cual estima equitativo calificarla de tercer orden. Discutido lo expuesto,

Se acordó:

De conformidad con lo dicho por la Junta.

Artículo VI

Leída la renuncia que del cargo de Tesorero del fondo de Beneficencia creado por el Presbítero don Cecilio Umaña en los barrios de San Vicente, San Juan y San Isidro, ha presentado don Luciano Granados,

Se acordó:

Pedir informe al señor Gobernador.

Artículo VII

Leído el informe desfavorable que sobre la solicitud de don Miguel Macaya ha emitido el representante de la Empresa de Luz Eléctrica de Costa Rica para que se le permita desviar la acequia de Torres á efecto de hacerla pasar por una propiedad que tiene en el distrito del Mojón, para usos domésticos, y de la cual también hace uso la citada empresa,

Se acordó:

Desechar la solicitud en referencia.

Artículo VIII

Manifestado por el señor Juez del Crimen de esta provincia que los individuos que se expresan á continuación no desempeñan el cargo de Jurado por los motivos siguientes:

Don Emilio Artavia y don Alejandro Alvarado hijo por estar fuera del país; don Pablo Gallegos, por residir en el campo; don Gregorio Martín Carranza, por ser ciudadano francés; y don Enrique Iglesias Tinoco, por haber fallecido,

Se acordó:

Reponerlos en tal cargo con los señores

Don Arturo Ulloa G.

„ Juan Antillón

„ Antonio Varela hijo

Licenciado „ Rodrigo Portuondo

„ Félix Echeverría Zeledón

Artículo IX

Leído el dictamen del señor Ingeniero Municipal y tomado nuevamente en cuenta el escrito presentado por don Alonso Gutiérrez Saldos, en el cual solicita se le pague la faja de terreno que abandonó al servicio público cuando construyó su casa de alto situada en la esquina formada por la calle 22 Norte y la 5ª avenida Este,

Se acordó:

Desechar la solicitud por no constarle al Municipio si el propietario de dicha faja la dejó al servicio público en virtud de expropiación ó lo hizo voluntariamente.

A las ocho y media de la noche del mismo día se cerró la sesión.—Emilio Echeverría.—Moisés Morales.—Secretario.

Es copia

Gobernación de la provincia de San José.—7 de junio de 1897.

MANUEL MONTEALEGRE

SESIÓN décimasexta extraordinaria celebrada por la Municipalidad del cantón del Paraíso, á las nueve de la mañana del día primero de junio de mil ochocientos noventa y siete, con asistencia de los Regidores don Santiago Jiménez, don Rosa Meza y don Jesús Sáenz.

Artículo único.

Evacuando el informe que se le ha pedido respecto de la nueva gestión hecha por uno de los Diputados al Congreso Nacional para la creación de un nuevo cantón en esta provincia, con cabecera en Juan Viñas, la Municipalidad acuerda contestar: Desde el año 1892 viene agitando este proyecto por parte de algunas personas fincadas en la aldea de Juan Viñas, y desde esa fecha se han vertido informes por parte de varias autoridades, dirigidas al Congreso, y todos acordes respecto de la inconveniencia del nuevo cantón.

La Municipalidad de Cartago, el Gobernador de la provincia, la Comisión de Gobernación del Congreso en aquel año, en fin, todas estas autoridades se han mostrado abiertamente adversas al proyecto, con fundamento en razones juiciosísimas, contenidas en el expediente creado al efecto y cuya lectura por sí sola basta hoy á desvanecer cualquier propósito relativo á lo mismo.

Así pues, esta Corporación consideraba la idea como definitivamente desechada, como si acerca de ella se hubiera dicho la última palabra, cuando ha venido á revivirla la proposición del señor Diputado González Z., de fecha 17 del mes de mayo último.

Esta proposición alega en su pro, para acreditarse, que las razones negativas al nuevo cantón aducidas desde 1892, hoy han desaparecido; pero esta Corporación Municipal entiende que dichas razones aun subsisten; y que, en cierto modo, se han agravado desfavorablemente para la presentación del señor Diputado González Z.

En primer lugar, la propiedad no está hoy mejor distribuida que entonces, pues siguen siendo dueños de enormes extensiones de terrenos los cuatro ó seis propietarios que antes lo eran; de tal modo, que hasta el asiento de las calles y el fondo de la iglesia han sido reclamados como cosa propia por uno de los hacendados.

En segundo lugar, y de acuerdo con el estancamiento de la propiedad en pocas manos, los productos del trabajo agrícola individual no se han manifestado, pues Juan Viñas no produce los artículos de primera necesidad para sus pobladores, sino que éstos tienen que traerlos de fuera.

Los hacendados sacan su café, su azúcar, su queso, y al paso que en las estaciones del ferrocarril de Santiago, Guayabal etc., se amontona el producto de la industria de los agricultores en pequeña escala, como verduras, maíz, cebollas, plátanos, yucas y frijoles, en la del Infernillo no se ve un solo fruto sembrado por la mano de un pobre. ¿Y dónde han de sembrar los pobres, si toda la tierra pertenece á los ricos? En tercer lugar, la población de Juan Viñas, no sólo no ha aumentado en los últimos cinco años sino que ha disminuído.

Pasado aquel hervor producido por los trabajos de la línea férrea, que llamó á Juan Viñas á personas de muchos lugares de la República, las gentes se han ido, el incremento ha decaído notoriamente y las cosas han vuelto á su anterior modo de ser. Ello ha sido natural: no teniendo tierra en donde arraigar cómo podrá ser estable la población de Juan Viñas?

En cuarto lugar, la mala voluntad de los vecindarios propuestos para integrar el nuevo cantón, manifestada entonces, no ha desaparecido, ni se han establecido otros lazos de interés ó simpatía de ellos para con el centro indicado, como nuevas ó más fáciles comunicaciones; cambios de productos ó enlaces de familias. ¿En qué se funda, pues, la aseveración del señor Diputado proponente, de que han desaparecido por completo los motivos que el Congreso de 1892 tuvo para rechazar la solicitud?

No ve esta Corporación Municipal cuál sea ese fundamento; y, por el contrario, examinando despacio las cosas y haciendo una comparación entre lo que fué Juan Viñas en 1892, y lo que es hoy, encuentra que la esperanza de ser cabecera de cantón, antes que acentuarse, se aleja de Juan Viñas y se alejará cada día más si la actual vinculación de la propiedad no cambia de forma y aprovechamiento.

Es posible y aun probable la formación de un nuevo cantón en la provincia para tiempos venideros, pero para cuando ello se determine no cree esta Corporación que sea Juan Viñas la llamada á ser cabecera de la segregación que se efectúe.

Hay sí otro centro de población que empieza á formarse y cuyo rápido incremento y notorio progreso le aseguran porvenir ventajoso y categoría mejor; ese lugar será El Guayabal, centro de varias comunicaciones y de movimiento duradero, favorecido por la estación del ferrocarril, y en donde la distribución de la propiedad puede verificarse de modo que la satisfacción de obtenerla sea estímulo al trabajo y la honradez.

En consecuencia de lo expuesto, la Municipalidad

Acuerda:

Informar contrariamente al establecimiento del nuevo cantón con cabecera en Juan Viñas.

La presente acta queda definitivamente aprobada.

Terminó.—El Presidente Municipal, Santiago Jiménez.—Rafael Meza M.,—Srio.

Jefatura Política del cantón del Paraíso.—7 de junio de 1897.

GREG. SÁENZ

SESION 14 ordinaria celebrada por la Municipalidad de La Unión, á las cinco de la tarde del primero de junio de 1897, con asistencia de los Regidores don Francisco Sanabria, Presidente; don Gregorio Guevara y don Francisco Villalobos.

Artículo I

Páguese á la orden del señor Jefe Político la suma de cinco pesos, valor de varios útiles que compró para el servicio del matadero, según cuenta que presenta.

Artículo II

Se acuerda aumentar en cinco pesos el sueldo asignado al señor Juan Zúñiga, polizonte de esta villa pagado por el Municipio.

Art. III

En atención al mucho trabajo que tiene el empleado que desempeña los destinos de Alcalde de la cárcel, Juez del matadero y portero municipal,

Se acuerda:

Elevar á cuarenta pesos mensuales el sueldo asignado á dicho empleado.

Artículo IV

Habiendo el ingeniero don Nicolás Chavarría presentado el informe y plano referente al proyecto de cañería en esta villa, esta Corporación

Acuerda:

Elevar el informe y plano expresado al señor Secretario de Estado en el despacho de Fomento, por el órgano respectivo, á fin de que, si lo tiene á bien, se digne someterlos á la aprobación de la Dirección General de Obras Públicas.

Artículo V

Examinados que fueron los cuadros demostrativos de las operaciones de la Tesorería Municipal de este cantón, en el mes de mayo próximo pasado, y estando arreglados,

Se acuerda:

Aprobarlos y pasarlos al señor Jefe Político á fin de que se sirva ponerlos el visto bueno y distribuirlos en la forma legal.

Artículo VI

Páguese al Médico de este circuito la suma de cuarenta y cinco pesos, valor de medicinas suministradas á enfermos pobres.

Artículo VII

Leído que fué un oficio marcado con el número 177, de 29 del próximo pasado mayo, en que el señor Inspector y Contador General de los Municipios de la República hace observaciones respecto á la enajenación de orillas de calles pertenecientes al Municipio,

Se acuerda:

1º-Declarar inalienables tales orillas de calles, y 2º dejar sin efecto el artículo 1º de la sesión celebrada por esta Municipalidad el 17 del mes próximo pasado y declarar sin lugar la solicitud presentada por el señor José Vargas Zamora, la cual motivó el acuerdo citado.

Artículo VIII

La presente acta queda definitivamente aprobada.—Terminó.—Francisco Sanabria C.—Gregorio Guevara.—Francisco Villalobos C.—Joaquín Vargas,—Srio.

Es copia

Municipalidad de la villa de La Unión.—4 de junio de 1897.

JOAQUÍN VARGAS,—Srio.

SESION XI ordinaria celebrada por la Municipalidad del cantón de Barba, á las cuatro de la tarde del día primero de junio de mil ochocientos noventa y siete, con asistencia de los Regidores propietarios Murillo Pérez, Arguedas Viquez y Madrigal, bajo la presidencia del primero.

Artículo I

Se leyó, aprobó y firmó el acta anterior.

Artículo II

Se acuerda poner el Vº Bº al libro de conocimientos de destace que lleva el Juez de Galera, en lo referente al mes próximo pasado.

Artículo III

Examinados los cuadros que presenta el Tesorero Municipal y en los que demuestra el movimiento de caja de los fondos municipales habido durante el mes próximo pasado, se acuerda ponerles el Vº Bº y distribuirlos en la forma acostumbrada.

Artículo IV

Vista la comunicación del señor Inspector Municipal en que manifiesta estar errado el estado presentado por el Tesorero Municipal, referente al mes próximo pasado, que se le envió, con vista del que quedó en la Secretaría de este Municipio, el cual se encuentra arreglado, se acuerda prevenir al Tesorero que conforme á él corrija los otros cuadros; y como en este acto los presenta en forma, se dan por aprobados y se ordena que se remita nuevamente á aquel funcionario el cuadro correspondiente.

Artículo V

Suplicase al señor Jefe Político que se sirva dar cumplimiento á lo prevenido por el artículo 7º de la ley de 8 de junio de 1888; y que despliegue el mejor celo y actividad respecto de la recaudación de impuestos municipales, evitando en adelante el que la renovación de las patentes por establecimientos de industria ó de comercio se efectúe después de la época oportuna, para lo cual impondrá rigurosamente á los culpables las penas que la ley señala.

Artículo VI

Vista la urgencia que hay de efectuar algunas reparaciones en la casa del rastro de esta villa, se acuerda comisionar para este trabajo al Juez de Galera, girando el Jefe Político contra los fondos comunes, con vista de la planilla de gastos que aquél presente.

Artículo VII

Se acuerda auxiliar á la Filarmonía de esta villa con la suma de diez pesos, que se pagarán de los fondos comunes, para el pago de un instrumento para la Escuela de Música.

Artículo VIII

Se acuerda reglamentar el alquiler de animales, entrada y salida de éstos en el potrero del fondo, del modo siguiente: de esta fecha en adelante no entrará al potrero del fondo ningún animal de particular, sin que se presente al guarda de aquél constancia de estar pagado en la Tesorería el alquiler respectivo; ni se entregará á su dueño animal alguno, si ha permanecido en el potrero por más tiempo del que tenía derecho, según el alquiler que hubiere adelantado, si no satisface antes la diferencia. Cuando el valor de un animal se calcula que alcanza apenas para el pago del potreraje, se le exigirá éste al dueño y si no lo efectuare, con noticia de él se mandará valuar y se subastará por el Jefe Político, devolviendo la diferencia, si la hubiere, al interesado.

Queda encargado el Jefe Político del cumplimiento de este acuerdo, del cual deberá imponer al guarda del potrero.

Y terminó

Es copia

Secretaría Municipal del cantón de Barba.—2 de junio de 1897.

JOSÉ MURILLO M.,—Srio.

AVISO

De acuerdo con lo resuelto por la Municipalidad del cantón central de esta provincia, en sesión del veintiséis de mayo último, Artículo 16, que dice: Cítase á los accionistas dueños de lotes en los terrenos municipales de Reventazón, que no hayan satisfecho el valor completo de ellos, para que en el término de un mes, á contar de esta primera publicación del presente aviso, se presenten en la Tesorería Municipal á pagar el resto de lo que aun deban á cuenta de sus lotes.

Gobernación de la provincia de Cartago.—7 de junio de 1897.

El Gobernador,

DEM. TINOCO

12—4

LICITACION

De acuerdo con el artículo 10 del acta de la sesión municipal de este cantón, celebrada el día 7 del corriente mes de mayo, se convocan licitadores para la construcción de un puente de arco sobre el río Cajón, como á quinientos metros de esta población. Los materiales de cal, piedra y arena serán de la mejor calidad. El contratista se sujetará estrictamente al plano respectivo, que queda en esta oficina á la orden del que lo solicite.

Las propuestas se dirigirán á esta Jefatura en pliego cerrado y con la leyenda *Puente sobre el río Cajón*, antes de las 4 p. m. del día 15 del entrante mes de junio.

El contratista garantizará la construcción de la obra, á satisfacción del Municipio, reservándose éste el derecho de rechazarlas todas, caso de no convenirle ninguna.

Jefatura Política del cantón de Atenas, 17 de mayo de 1897.

PEDRO ARIAS B.

ANUNCIOS

DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS

Se ha establecido un posta entre San Marcos y San Andrés de Tarrazú, que hará un viaje á la semana, saliendo de San Marcos los sábados.

San José, 11 de junio de 1897.

M. J. CARRANZA

Los domingos á las 7 de la noche se cerrará un correo especial para llevar las correspondencias dirigidas á las personas que están en la Comisión de límites con Nicaragua y los jueves se recibirá correo de aquel lugar.

Dirección General de Correos.—San José, 21 de mayo de 1897.

M. J. CARRANZA

Secretaría del Colegio de Abogados

En sesión celebrada por este Cuerpo, á las 7 p. m. de ayer, previo el examen público correspondiente, se confirió al señor Bachiller don Jenaro Leiva Quirós el título de Licenciado en Leyes.

Secretaría del Colegio de Abogados.—San José, 12 de junio de 1897.

El Secretario del Colegio,

ALFONSO JIMÉNEZ R.

2 v—1

EMPRESTITO ESCOLAR

El Banco de Costa Rica pagará, desde el 30 de junio corriente, los cupones que corresponden al primer semestre del presente año.

San José, 9 de junio de 1897.

El Director del Banco de Costa Rica,

JOSÉ ANDRÉS CORONADO

A LOS MIEMBROS DE LA SOCIEDAD COSTARRICENSE DE SEGUROS DE VIDA

El domingo 20 del corriente, á la una de la tarde, en el salón del Hotel de don Carlos Belisari, se celebrará asamblea general de la Sociedad con el objeto, primero, de nombrar en propiedad Secretario y Tesorero; segundo, de conocer sobre la modificación que se hizo con relación á gastos de las cotizaciones de defunción; tercero, informar á la Sociedad qué personas han dejado de ser socios por no haber cumplido sus obligaciones; y cuarto, de entregar á cada socio la cédula correspondiente.

San José, 7 de junio de 1897.

El Secretario interino,

J. ZÚÑIGA V.

6 v 4

AL PUBLICO

El domingo 13 del presente mes de junio, tendrá efecto el sorteo de la Lotería Nacional de Locos, cuyo primer premio es de \$ 4,000-00.

La cantidad de \$ 14,000-00, para el pago de los números que resulten favorecidos en dicho sorteo, está depositada en la Tesorería de la Junta de Caridad.

San José, 3 de junio de 1897.

El Inspector Suplente,

MANUEL N. SÁENZ

FÁBRICA NACIONAL DE LICORES Y TABACOS

Precios de los tabacos que tiene actualmente esta Administración:

Iztepeque de 1ª, los 10 kilos	\$ 35 00
" " 2ª, " " "	30 00
Breva el bulto de 25 " "	55 00
" " " 10 " "	22 00
Virginia bulto de 25 " "	50 00
Colombiano de 1ª los 10 " "	25 00
" " 2ª " " "	22 50
Mexicano " " " " "	25 00
Guayaquil " " " " "	25 00

Además se avisa á los interesados que desde esta fecha en adelante, el precio de los barriles vacíos se ha rebajado considerablemente, dando los que valían \$ 5-00 á \$ 4-00, los de \$ 3-00 á \$ 2-00 y los de \$ 2-50 á \$ 1-50.

El Superintendente,

MANUEL N. SÁENZ

SOCIEDAD ANÓNIMA

MERCADO DE SAN JOSÉ

Se convoca á junta general extraordinaria para el lunes 14 del corriente, á las 3 p. m., en la oficina del señor A. Collado.

San José, 4 de junio de 1897.

Por el Secretario,

T. H. PENNY,—Admor.

8—v.—6